



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,

~~REXURTO DE MONTES~~

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

LA CORUÑA

XUNTA DE GALICIA	
JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES	
LA CORUÑA	
N.º DE REGISTRO:	DATA:
42 / 23	MAYO 1986
S A I D A	

A los efectos oportunos se pone en su conocimiento que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, de La Coruña, en sesión celebrada en 19 de mayo de 1.986, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Reunido en fecha 19 de mayo de 1.986 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de la Coruña, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consellería de Agricultura, D. José Antonio Sangil Noya y con asistencia del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. José Antonio García Caridad, y de los Vocales D. Cesáreo Pardal Rey en representación de la Cámara Agraria Provincial; D. Gumersindo Varela Prado, Jefe Provincial de la Producción Forestal y D. Isidoro Abal Mieites, Letrado de la Administración, y del Secretario D. Joaquín López-Rúa Soler, para estudiar y resolver el expediente iniciado como consecuencia de solicitud realizada por la Comunidad de la Párrquia de San Adrián, término municipal de Ortigueira, para la declaración como vecinal en mano común del monte denominado "CAN DE CARRACEDO Y CHAN DE SALGUEIRO", sito en tal término municipal, y

RESULTANDO que en fecha 6 de marzo de 1.985 por vecinos de la Parroquia de San Adrián de Veiga, municipio de Ortigueira, se solicitó la declaración como vecinal en mano común, de la Comunidad Vecinal de la aludida Parroquia el siguiente monte, sito en el repetido término municipal: "Can de Carracedo y Chan de Salgueiro", de una superficie aproximada de 690 has. y con los siguientes límites: Norte, arroyo de Quiza (Parroquia de Regoa (Cedeira), lugar de Cerdeiras (San Adrián), lugar de Cruz (San Adrián) y monte vecinal de Agueira (Parroquia de Landoy); Sur, Montes Comunales de la Parroquia de Santiago de Mera, incluidos en el monte Carracedo y Chan de Salgueiro, monte particular de D. Javier Pita Romera y río Asno; Este, Parroquia de Landoy y fincas particulares de los vecinos de la Parroquia de San Adrián de Veiga y Oeste, Parroquia de Montoxo, término municipal de Cedeira.

RESULTANDO, que a la vista de tal solicitud el Jurado acordó iniciar el oportuno expediente en sesión de fecha 15 de noviembre de 1.985, designándose Instructor del mismo al Ilmo. Sr. D. José Antonio García Caridad, quién aceptó expresamente tal cargo. Se procedió a la correspondiente tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose mandamientos a tal fin dirigidos al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ortigueira y Sr. Jefe Provincial de Producción Forestal y publicándose anuncios en el B.O.P., tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.

RESULTANDO que en fecha 23 de abril de 1.986 por los vecinos solicitantes se presentó nuevo escrito, a medio del cual aclaran y modifican el lindero sur del monte solicitado como vecinal, estableciéndolo de la siguiente manera: Con terrenos de la misma Parroquia de San Adrián de Veiga, tomando como línea divisoria la cerca de alambre que desde la esquina del monte particular de D. Javier Pital Romero, transcurre por los lugares conocidos por Balado do Pas-

tizal, Cancela da Pista, Couce Penido y Cuatro Caminos, hasta el límite con el municipio de Cedeira.

RESULTANDO que, a la vista de la modificación de tal linde pedida por dicha Comunidad y en concordancia con los informes obrantes en las actuaciones, la superficie del monte se establece, aproximadamente en 585 has. y su lindero sur, de la siguiente manera: Con más de la Parroquia de San Adrián de Veiga, tomando como línea divisoria la cerca de alambre que, desde el límite con el municipio de Cedeira transcurre por los lugares conocidos por Cuatro Caminos, Couce Penido, Cancela da Pista, Balado do Pastizal, hasta llegar a la esquina del monte particular de D. Javier Pital Romero, monte particular del mismo y río Asno.

RESULTANDO que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales y reglamentarias exigidas por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables al caso.

VISTOS los preceptos citados y demás disposiciones de carácter general.

CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente en virtud de lo dispuesto por el art. 10 de la Ley reguladora de Montes Vecinales.

CONSIDERANDO que en conformidad con el contenido de igual artículo los vecinos de la Parroquia de San Adrián de Veiga, municipio de Ortigueira son parte legítima para la iniciación del presente expediente de clasificación.

CONSIDERANDO que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en mano común inspirado en el reconocimiento que de esta Comunidad ha hecho el Tribunal Supremo en múltiples ocasiones, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª. Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad reunidos en agrupaciones vecinales en su calidad de grupos sociales y no como entidades administrativas. 2ª Que por tanto el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª Que el patrimonio colectivo es utilizado y aprovechado por los miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª Que la participación de pierde al cesar en la condición de vecino. 5ª Que la comunidad es indisoluble.

CONSIDERANDO que encontrándonos en el presente asunto en el caso de monte perteneciente a la agrupación vecinal de la Parroquia de San Adrián de Veiga, y en el que se cumplen los aludidos requisitos, procede acceder a la clasificación como monte vecinal de aquél al que se refieren las presentes actuaciones y, consecuentemente,

Este Jurado, a la vista de los antecedentes y fundamentos de Derecho expuestos, ACUERDA clasificar como monte vecinal en mano común de la Comunidad Vecinal de la Parroquia de San Adrián de Veiga, municipio de Ortigueira, el denominado "CAN DE CARRACEDO Y CHAN DE SALGUEIRO", de una superficie aproximada de 585 has. y con los siguientes linderos: N.-Arroyo de Quiza, parroquia de Regoa (Cedeira), lugar de Cerdeiras (San Adrián), lugar de Cruz (San Adrián) y monte vecinal Aguieira (Parroquia de Landoy); S.-Con más de la Parroquia de San Adrián de Veiga, tomando como línea divisoria la cerca de alambre que, desde el límite con el municipio de Cedeira, transcurre por los lugares conocidos por Cuatro Caminos, Couce Penido, Cancela da Pista y



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,

~~REXURTO AUTOMÁTICO~~

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LA CORUÑA

Balado do Pastizal hasta llegar a la esquina del monte particular de D. Javier Pita Romero, monte particular del mismo y río Asno; Este, parroquia de Landoy y fincas particulares de los vecinos de la Parroquia de San Adrián de Veiga y Oeste, Parroquia de Montoxo, término municipal de Cedeira, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurara inscrito e inscribiéndolo en la relación especial que, de montes vecinales, figure en la Administración Forestal.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de La Coruña en el plazo de DOS MESES, previo el de Reposición ante este Jurado a interponer en el plazo de UN MES a partir del recibo de la presente.

La Coruña, 23 de mayo de 1.986

EL SECRETARIO DEL JURADO

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Sr. D. José Avelino Piñón Barro.-Parroquia de San Adrián de Veiga
y otros

ORTIGUEIRA



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, ~~XXXXXXX~~

Dirección General Forestal y del Medio Ambiente Natural

JEFATURA PROVINCIAL DE LA PRODUCCION FORESTAL

LA CORUÑA - 8

Edificio Delegaciones Ministeriales - Teléfonos 28 15 44 - 28 17 22 - 28 18 33

SU/REF.

SU/ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Informe sobre el monte "CAN DE CARRACEDO Y CHAN DE SALGUEIRO".

En contestación al oficio de V.I. de fecha 18 de diciembre próximo pasado referente al monte "Can de Carracedo y Chan de Salfueiro" solicitud como vecinal en mano común por la Comunidad Vecinal de la Parroquia de San Adrián, municipio de Ortigueira, por esta Jefatura se informa lo siguiente:

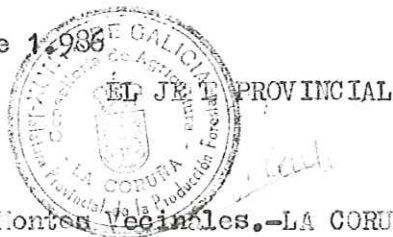
El citado monte se encuentra incluido, en su totalidad, dentro de otro de igual nombre y mayor extensión -986 has.- que figura en el Catálogo de los de U.P. de esta Provincia bajo el número 236 como de pertenencia de las Parroquias de San Adrián de Veiga y Santa María y Santiago de Mera, estando actualmente consorciado para su repoblación con la Administración.

A la vista de los linderos y superficie bajo los que se solicita el monte vecinal, el criterio de esta Jefatura, teniendo en cuenta asimismo el plano aportado a las actuaciones, es que, efectivamente, el monte pedido por la Comunidad siempre se tuvo como de la Parroquia de San Adrián e incluso la Administración, en parte del mismo, creó varios pastizales que aprovecha exclusivamente el ganado de vecinos de tal Parroquia.

No obstante pudiera existir alguna duda con respecto al límite sur con la parte aprovechada por los vecinos de la Parroquia de Mera, cuyo lindero no está muy claro, ya que la Comunidad de San Adrián afirma ser suya una zona del monte en la que existe otro pastizal que aprovechan los vecinos de la citada de Mera, razón por la que en este momento, quiere decirse, en un momento determinado, y de acuerdo con los vecinos de ambas Parroquias se delimitó, en conformidad con los aprovechamientos realizados por unos y otros, el límite sur por medio de una cerca que separa los aprovechamientos de Mera y San Adrián, tal y como se refleja en el plano adjunto.

Consecuentemente, el criterio de esta Jefatura es que, caso de declararse vecinal el monte, el límite Sur se señalaría por la citada cerca, cuyos principales puntos son: Balado do Pastizal, Couce Penido y Cuatro Caminos, como también se refleja en el aludido plano, quedando entonces la superficie del monte a declarar en . has.

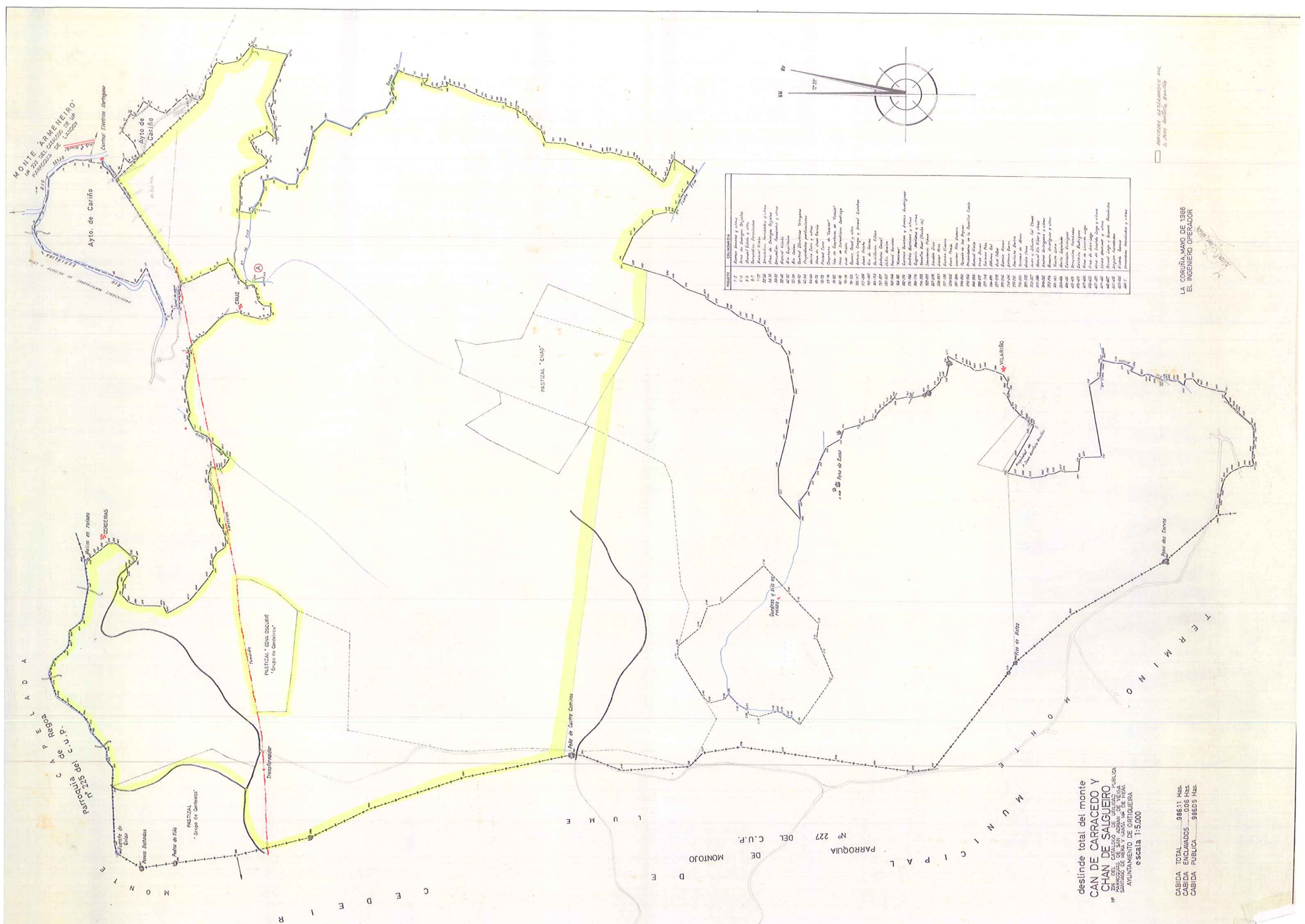
La Coruña, 2 de abril de 1986



Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Provincial de Montes Vecinales.-LA CORUÑA

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA
PARA ☐ .
☐ .
☐ .



INVENTARIO	COLONIALES
1-2	Rancho de San Juan y otros
3-5	Rancho de San Juan y otros
6-7	Rancho de San Juan y otros
8-9	Rancho de San Juan y otros
10-11	Rancho de San Juan y otros
12-13	Rancho de San Juan y otros
14-15	Rancho de San Juan y otros
16-17	Rancho de San Juan y otros
18-19	Rancho de San Juan y otros
20-21	Rancho de San Juan y otros
22-23	Rancho de San Juan y otros
24-25	Rancho de San Juan y otros
26-27	Rancho de San Juan y otros
28-29	Rancho de San Juan y otros
30-31	Rancho de San Juan y otros
32-33	Rancho de San Juan y otros
34-35	Rancho de San Juan y otros
36-37	Rancho de San Juan y otros
38-39	Rancho de San Juan y otros
40-41	Rancho de San Juan y otros
42-43	Rancho de San Juan y otros
44-45	Rancho de San Juan y otros
46-47	Rancho de San Juan y otros
48-49	Rancho de San Juan y otros
50-51	Rancho de San Juan y otros
52-53	Rancho de San Juan y otros
54-55	Rancho de San Juan y otros
56-57	Rancho de San Juan y otros
58-59	Rancho de San Juan y otros
60-61	Rancho de San Juan y otros
62-63	Rancho de San Juan y otros
64-65	Rancho de San Juan y otros
66-67	Rancho de San Juan y otros
68-69	Rancho de San Juan y otros
70-71	Rancho de San Juan y otros
72-73	Rancho de San Juan y otros
74-75	Rancho de San Juan y otros
76-77	Rancho de San Juan y otros
78-79	Rancho de San Juan y otros
80-81	Rancho de San Juan y otros
82-83	Rancho de San Juan y otros
84-85	Rancho de San Juan y otros
86-87	Rancho de San Juan y otros
88-89	Rancho de San Juan y otros
90-91	Rancho de San Juan y otros
92-93	Rancho de San Juan y otros
94-95	Rancho de San Juan y otros
96-97	Rancho de San Juan y otros
98-99	Rancho de San Juan y otros
100-101	Rancho de San Juan y otros

deslinde total del monte
CAN DE CARRACEDO Y
CHAN DE SALGUERO
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA
e escala 1:5.000

CABIDA TOTAL.....98611 Hts.
CABIDA ENCLAVADOS.....006 Hts.
CABIDA PUBLICA.....98605 Hts.

LA CORUNA MAYO DE 1966
EL INGENIERO OPERADOR